



Factura: 001-052-000036878



20180801003P03315

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20180801003P03315						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO VILLORIA ADRIANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710677988	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802358168	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Firmado por
MARIA FERNANDA VELASQUEZ
SOLORZANO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180801003P03315

Factura No.: 001-052-0000368

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACUACULTIVOS LEIMAR DEL PACIFICO LEIMARPAC S.A.

OTORGADA POR: LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de ESMERALDAS, provincia de ESMERALDAS el día de hoy dieciocho de Septiembre del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO, NOTARIA TERCERA del cantón ESMERALDAS, comparecen a constituir la compañía ACUACULTIVOS LEIMAR DEL PACIFICO LEIMARPAC S.A., el/la señor(a) LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ESMERALDAS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CASTRO VILLORIA ADRIANA MARIA, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ESMERALDAS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras



públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	ESMERALDAS	
CASTRO VILLORIA ADRIANA MARIA	COLOMBIANA	CASADO	ESMERALDAS	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es ACUACULTIVOS LEIMAR DEL PACIFICO

LEIMARPAC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de

la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA

ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES

(CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN

(LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).. En el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA

años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito



es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre



todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES	408	408.0	408.0	408.0	0.0	0.0
CASTRO VILLORIA ADRIANA MARIA	392	392.0	392.0	392.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

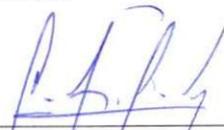
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LEIVA DIAZ ALFREDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la



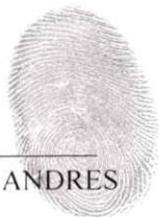
compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:


LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES
CEDULA: 0802358168


CASTRO VILLORIA ADRIANA MARIA
CEDULA: 1710677988





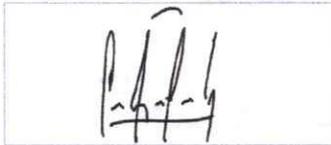
Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO

Identificacion: 0802244020



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802358168

Nombres del ciudadano: LEIVA SOLANO CAMILO ANDRES

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO MERA MARIA RAFAELA

Fecha de Matrimonio: 20 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: LEIVA DIAZ ALFREDO

Nombres de la madre: SOLANO SOLANO MARIA ANTONIA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 3 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 180-156-40399



180-156-40399



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710677988

Nombres del ciudadano: CASTRO VILLORIA ADRIANA MARIA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEIVA DIAZ ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: CASTRO MARINO ANTONIO

Nombres de la madre: VILLORIA MARIA INES

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 3 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



N° de certificado: 180-156-40295



180-156-40295

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede en 01 fojas es igual al original que me fue exhibido.

10 SEP 2010

AB. MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS



